

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0807-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 30 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables y Educación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Bernardo Ríos Cheno.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de abril de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Derechos de la Niñez y Adolescencia y de Educación.

### II.- SINOPSIS

Agregar las definiciones de drogas y sustancias psicoactivas, considerando y la incorporación en planes de estudio y de contenidos que destaquen la importancia de la prevención considerando causas, riesgos y consecuencias.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII de la Ley General de Educación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

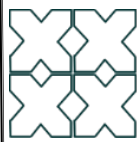
### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

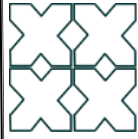
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p> <p><b>Artículo 58. ...</b></p> <p><b>I. a la V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;</p> <p><b>VII. a la X. ...</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN VI, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y 30, FRACCIÓN XII, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 58, fracción VI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Prevenir el delito y las adicciones <b>a las drogas y sustancias psicoactivas</b>, mediante el diseño y ejecución de programas <b>y la incorporación, en los planes de estudio, de contenidos que destaquen la importancia de la prevención;</b></p> <p>VII. a X. ...</p>
<p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 30, fracción XII, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p>



<p><b>Artículo 30. ...</b></p> <p><b>I. a la XII. ...</b></p> <p><b>XII.</b> La prevención <i>del</i> consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p><b>XIII. a la XXV. ...</b></p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XII. La prevención del consumo de <b>drogas</b> y sustancias psicoactivas, <b>así como,</b> el conocimiento <b>y comprensión</b> de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XIII. a XXV. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Nathalie Martínez Matus.